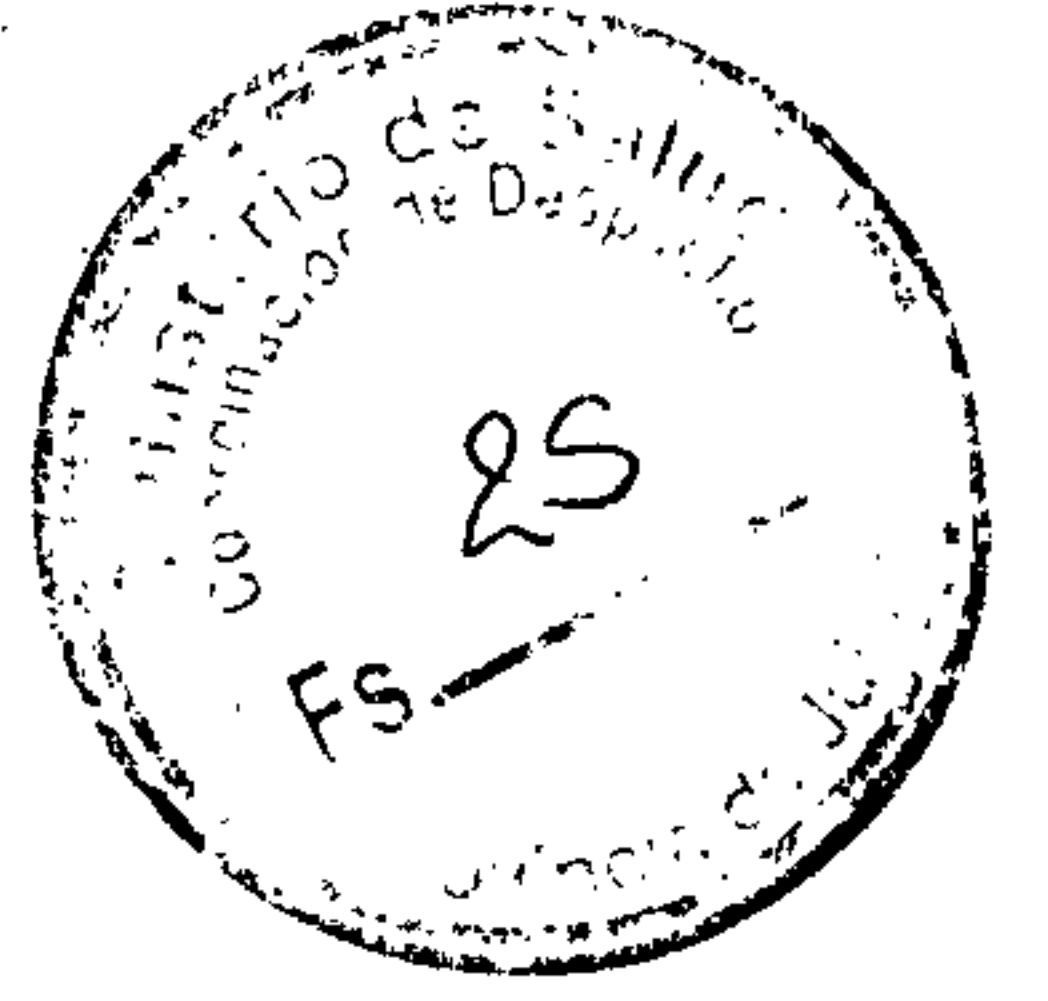




**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EXPTE N° 200-456/18

Agdos. N° 700-639/17 y  
N° 741-197/17  
N.E.

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**9904**

S.-

29 JUL. 2019

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Señora RAMOS FELISA, DNI. N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 3052-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1080-HGICS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de rejerarquización, reconocimiento y pago del derecho a las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes que surgen de la incorrecta aplicación de las Ley Provincial N° 5502, efectuado por el apoderado de la agente;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague lo reclamado por su mandante;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, sea corroborado el cumplimiento de lo normado en el Decreto N° 1135-G-12, y que, debido a las sucesivas leyes de emergencia dictadas por la Provincia, se encuentra suspendida la carrera administrativa de los agentes públicos;

Que, las afirmaciones del apoderado de la agente carecen de sentido factico y jurídico, siendo imposible determinar si la insistencia del autor del recurso se debe a inobservancia de la Ley o a la trasgresión de la misma, toda vez que las presentaciones realizadas, lo son sin tener en cuenta los informes aportados de los que surge que no se ajusta a los requisitos exigidos por la Ley N° 5502;

Que, por todo lo expuesto corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado; Por ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora RAMOS FELISA, DNI. N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 3052-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

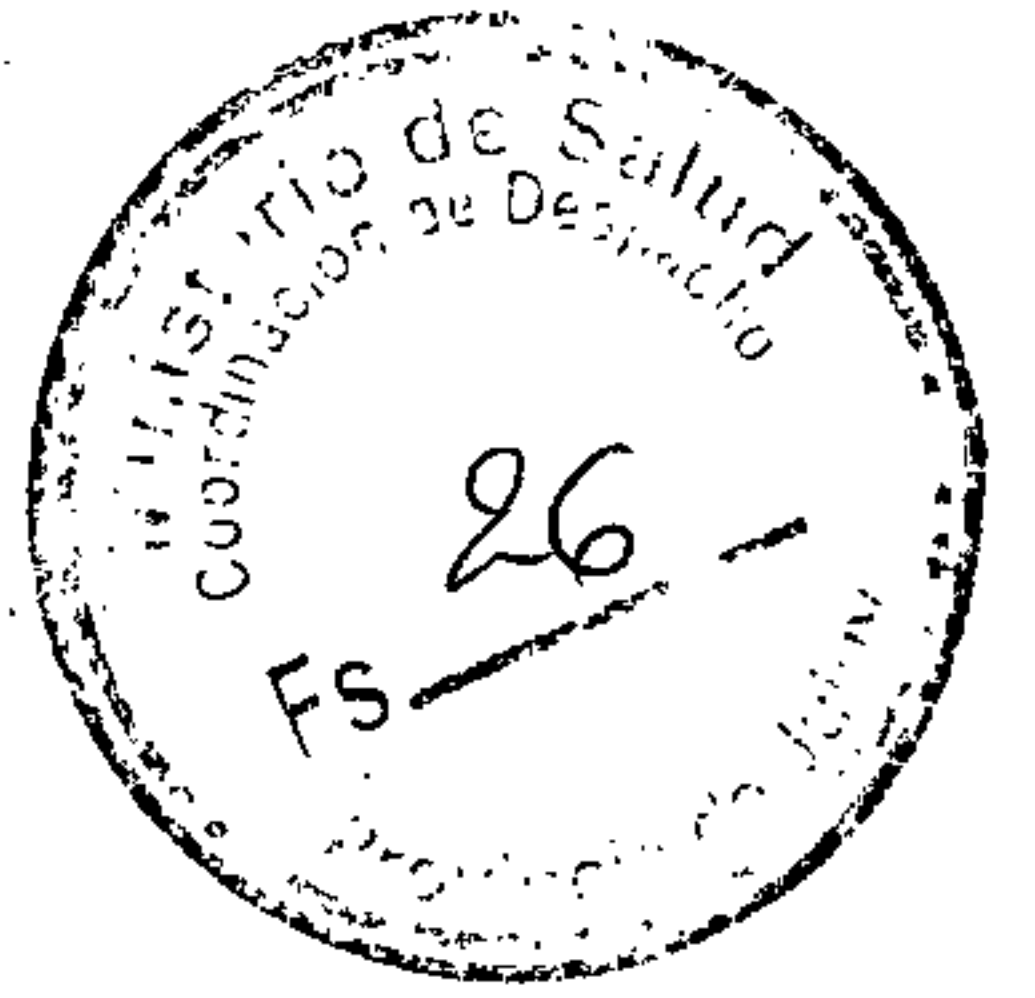
CERTIFICADO  
QUE HE VISTO



*CP*  
EGB. CLAUDIA GISELA HU...  
A/ Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



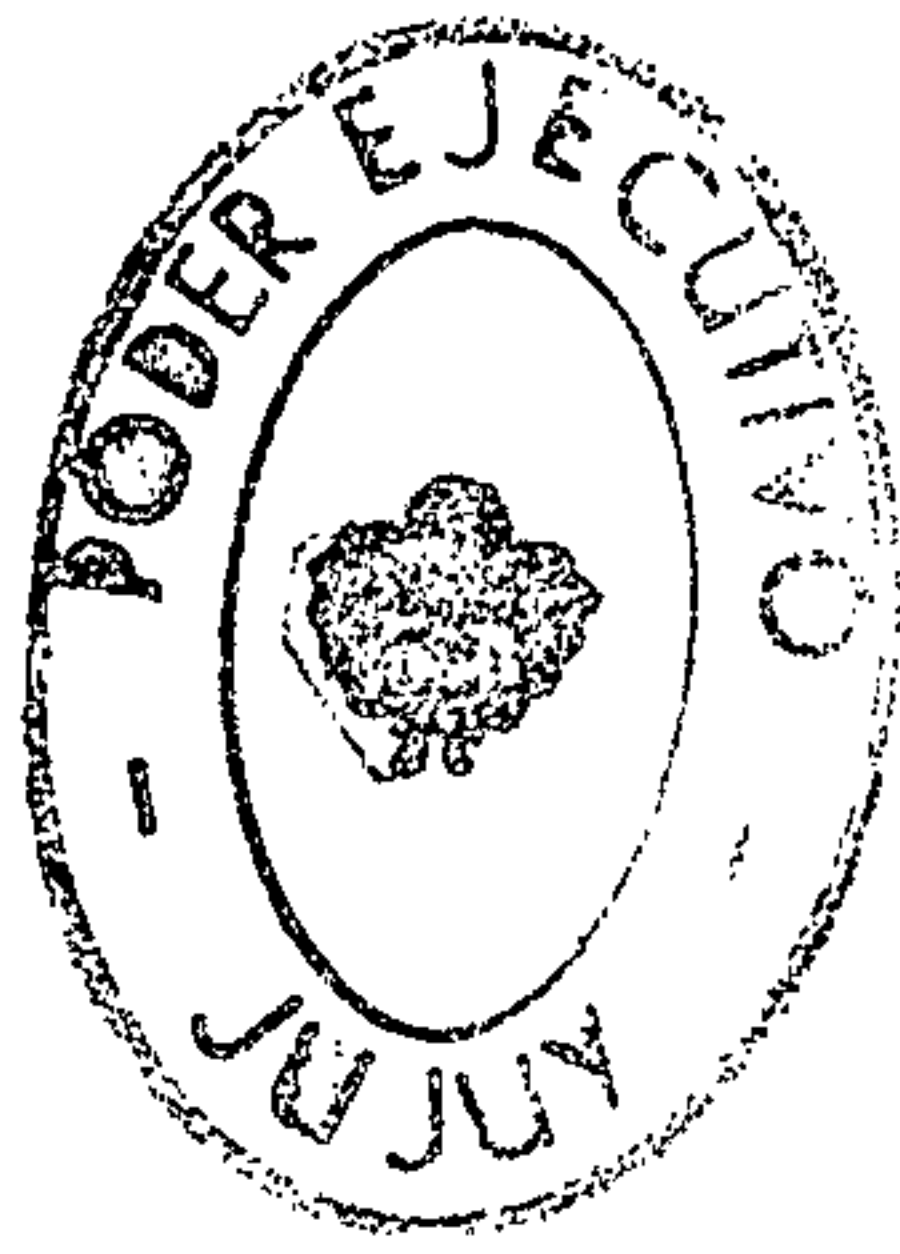
CDE. A. DECRETO N°

**9904**

S.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



DRA. G. GISELA HUAITA  
A/C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy